AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO No. 152 DE 2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA; convoca a todos los interesados, a presentar propuestas para participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 152 DE 2026.

La atención a los interesados y la recepción, presentación y trámite de documentos, observaciones, solicitudes y demás comunicaciones que se generen en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las funcionalidades habilitadas para el proceso y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. OBJETO

SUMINISTRO DE RADIOS BASE – RADIOS PORTÁTILES BANDA VHF 136 -174 MHZ, ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES Y LAS ESTACIONES DE COMUNICACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** tal y como está consagrado en la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato (presupuesto oficial) asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($75.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14726 del 11 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto, con cargo al rubro A-03-03-04-015 "Fondo Nacional de Emergencias", recurso 10**, unidad ejecutora 15-08-00, cuyo saldo por comprometer ($75.000.000,00) es suficiente para respaldar el presente proceso.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

5. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Bodega del Almacén General de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la calle 23 No 20 - 36, del barrio Samper Mendoza, en Bogotá D.C.

6. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con el objeto a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43191500	43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	431915 -Dispositivos de comunicación personal
72151600	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721516 - Servicios de sistemas especializados de comunicación

Nota: En caso de que el proponente haya ejecutado contratos en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, la experiencia será acreditada de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido el integrante dentro de la respectiva estructura plural, salvo que los documentos del proceso establezcan una regla diferente.

En todo caso, la experiencia exigida deberá guardar relación directa con el objeto contractual, sin exigir una marca, referencia, modelo o fabricante determinado, teniendo en cuenta que el objeto comprende el **suministro de radios base – radios portátiles banda vhf 136 -174 mhz, elementos y accesorios** de la Defensa Civil Colombiana.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valo del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable a Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo de Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino unido e irlanda del norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Sí	No	Sí

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida a partir del 1 de enero del 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de

cuantía antes indicado, según formulario (FORMULARIO 6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES).

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán presentarse a través del SECOP II, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MiPymes que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad, que hayan manifestado interés oportunamente a través del SECOP II y que acrediten los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional previstos en el pliego de condiciones. La fecha límite y la forma de presentación de las ofertas (exclusivamente a través del SECOP II) son las indicadas en el cronograma del proceso.

10. CRONOGRAMA

El cronograma y los documentos del presente proceso de selección, podrán ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Dayana Sánchez A.

DAYANA SÁNCHEZ ARÉVALO
Subdirectora Administrativa y Financiera
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Elaboró:	**María Cristina Triana Molina,** Gestora de Proyecto, CPS Grupo Gestión Contractual	María Cristina Triana M.
Revisó:	**Abg. Adriana Hernández,** Asesor Externo de Contratación, CPS Grupo Gestión Contractual	
Revisó:	**LAURA RAMÍREZ PÁEZ,** Coordinadora Grupo Gestión Contractual	